



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo conexo
DTE:	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
DDO:	
RADICADO:	05001 31 03 010 2020 00403 00
ASUNTO:	Termina por pago

I. ASUNTO POR TRATAR

Procede este Despacho a dar por terminado por pago, el proceso EJECUTIVO CONEXO, incoado por BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ, en contra EUROAMERICANA DE ESTETICA SAS, MARCO ANTONIO GONZALEZ AGUDELO, MARIANA CUERVO, GUILLERMO LEON CUERVO Y MARTHA LUCIA CUERVO ESPINEL.

II ANTECEDENTES

El día 15 de diciembre de 2020, este juzgado dispuso librar mandamiento de pago en favor del señor BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ, en contra EUROAMERICANA DE ESTETICA SAS, MARCO ANTONIO GONZALEZ AGUDELO, MARIANA CUERVO, GUILLERMO LEON CUERVO Y MARTHA LUCIA CUERVO ESPINEL, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. *UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTGA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.755.606,00), como capital correspondiente a las costas de la ACCION POPULAR RADICADO 201800503 FIJADAS POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, liquidadas y aprobadas por este Juzgado en auto del día 2 de marzo de 2020.*

- 1.2. *Más los intereses legales sobre dicha suma, liquidados al 6% anual, desde el día 9 de marzo de 2020 (día siguiente a la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas) y hasta el pago total de la obligación”.*

El día 12 de enero de 2021, se recibió escrito de los demandados donde dan a conocer que ya hicieron pago total de la obligación, dinero recibido en forma personal por el demandante, por lo tanto, solicitan la terminación del proceso por pago.

III. CONSIDERACIONES

El artículo por el artículo 461 del Código General del Proceso, señala: *“Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Aplicando la norma antes citada, advierte el Despacho que, en el caso bajo estudio, es procedente dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que se recibió escrito donde consta que el demandante recibió la suma de \$1.843.386, y en razón de ello la petición de los demandados de la terminación del proceso por pago.

IV CONCLUSION

Debido a lo anterior, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del proceso

V. DECISION

EI JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

R E S U E L V E

1°. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y COSTAS, EL PROCESO EJECUTIVO CONEXO, promovido por BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ, en contra de EUROAMERICANA DE ESTETICA SAS, MARCO ANTONIO GONZALEZ AGUDELO, MARIANA CUERVO, GUILLERMO LEON CUERVO Y MARTHA LUCIA CUERVO ESPINEL (Artículo 461 del C.G.P.).

2°. En firme esta decisión, se dispone el archivo definitivo del proceso. Por secretaria désele salida en el software de siglo XXI y asígnese la caja de archivo pertinente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "MARIO GÓMEZ LONDOÑO". The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**